



RESOLUCION N° 15082

VISTO:

El expediente CO-0062-01087905-4 (PC) y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos por los autores, existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

R E S O L U C I O N

Art. 1: Dispónese la creación, en el ámbito de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe, del “Registro Municipal de organismos gubernamentales, no gubernamentales (ONGs) e instituciones privadas dedicadas a la asistencia primaria y especializada de personas en conflicto con las sustancias psicoactivas”.

Art. 2: El Registro creado en el artículo precedente tiene por objetivo lograr un empadronamiento de aquellas instituciones dedicadas a la asistencia primaria y especializada de personas en conflicto con las sustancias psicoactivas. De este modo, el afectado, los familiares o la ciudadanía en general, podrán conocer ante quien recurrir cuando este problema se manifieste. Asimismo, este registro estará disponible y podrá ser utilizado por las reparticiones de la Administración Pública Municipal que lo requieran.

Art. 3: La Secretaría de Salud llevará adelante la creación del registro, el que contendrá:

- a) Nombre de los organismos dedicados a la atención de personas adictas a sustancias psicoactivas.
- b) Tipo de gestión de las instituciones (pública y/o privada).



RESOLUCION N° 15082

- c) Nómina de autoridades.
- d) Datos de contacto.
- e) Número de registro municipal otorgado por la Secretaría de Salud.

Art. 4: El Registro creado deberá ser exhibido al público en todas las reparticiones de la Administración Pública Municipal, en la página web oficial de la Municipalidad de Santa Fe, en los efectores de salud y en todas las dependencias de la Jefatura de Policía que se encuentren ubicados dentro del territorio municipal.

Art. 5: El Registro creado también deberá ser expuesto en lugares visibles y de acceso público como refugios y paradas de colectivos.

Art. 6: Las erogaciones que demande la ejecución de la presente serán imputadas a la partida presupuestaria del ejercicio fiscal vigente.

Art. 7: El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la reglamentación de la presente en un plazo que no deberá exceder los noventa (90) días a partir de su promulgación.

Art. 8: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 25 de junio de 2014.-

Presidente: Sr. Leonardo Javier Simoniello

Secretario Legislativo: Sr. Raúl Alfredo Molinas

Expte.CO-0062010879054 (PC).-